

INFORME SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el abogado JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (pdf. 20, C1)

Igualmente que, mediante proveído del 01 de marzo de 2024, no se accedió a la sustitución que solicitará el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, como quiera que hasta el momento no ostenta la calidad de apoderado de la entidad cesionaria (pdf. 19, C1)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL.	Nro. 249
PROCESO	Ejecutivo
cedente	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CESIONARIO	SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO	JUAN FELIPE CASAS OCHOA
RADICACIÓN	173804089-003-2018-00087-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, **NO SE ACCEDE**, a la misma, teniendo en cuenta que el togado que elevada dicha petición, no se encuentra reconocido dentro del cartulario como apoderado que represente a la parte actora, ello en razón a que no se accedió a la sustitución del poder que hiciera el Dr Orlando Hoyos Vásquez, mediante proveído del 01 de marzo de 2024, motivo por el cual para realizar dicha solicitud se debe allegar suscrita por el representante legal o persona que acredite las calidades y facultades de la entidad cesionaria en el asunto referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz Elena Cardona Aguadélo".

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.045 del 15 de MARZO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario